

Política de Ejecución de Órdenes

En vigor desde el 29.05.2024

***Toda referencia a Admirals Europe Ltd se interpretará siempre como "Admirals Europe Ltd (anteriormente Admiral Markets Cyprus Ltd)"**

Admiral Markets Cyprus Ltd está incorporada (Certificado de Incorporación N° HE 310328) en la República de Chipre a través del [Departamento de Registro de Sociedades y Receptor Oficial](#). Admiral Markets Cyprus Ltd está autorizada y regulada por la [Comisión de Bolsa y Valores de Chipre](#) (N° de Licencia 201/13) y opera bajo la Directiva Europea sobre Instrumentos de Mercados Financieros (MiFID II).

1. Introducción

1.1. Tras la aplicación de la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID II) en la Unión Europea y su transposición en Chipre mediante la Ley 87(I)/ 2017, la Empresa está obligada a facilitar tanto a sus Clientes como a posibles Clientes su Política de Ejecución de Órdenes (de ahora en adelante, la "Política de Ejecución de Órdenes").

2. Disposiciones generales

2.1 La presente Política refiere a la relación de la Empresa con Clientes Minoristas y Profesionales (excluidos aquellos Clientes categorizados como Contraparte Elegible).

2.2 En la presente Política de Ejecución de Órdenes se estipularán los términos, condiciones y principios en base a los cuales Admirals Europe Ltd recibirá y transmitirá las órdenes (de ahora en adelante, la "Orden") en instrumentos financieros de clientes Minoristas y Profesionales.

2.3 Admirals Europe Ltd tomará todas las medidas pertinentes en base a los recursos disponibles para ofrecer la mejor recepción y transmisión para la ejecución de las Órdenes de los clientes.

2.4 En relación con las transacciones sobre los instrumentos financieros cotizados por Admirals Europe Ltd, el Cliente debe entender que el trading no tiene lugar en el mercado regulado o Sistema Multilateral de Trading. Las órdenes de los clientes se dirigen automáticamente a un centro de ejecución que la Empresa ha seleccionado como más idóneo para ofrecer la mejor ejecución de las mismas, por lo que Admirals Europe Ltd. actuará como Agente a tal efecto.

2.5 Todos los clientes de Admirals Europe Ltd deben familiarizarse con este Reglamento y asegurarse de que aceptan los principios especificados en el mismo. Asimismo, Admirals Europe Ltd deberá, en la medida de lo posible, adherirse a este Reglamento a la hora de recibir y transmitir Órdenes.

3. Tipos de órdenes

El cliente tiene la opción de abrir con Admirals Europe Ltd las siguientes Órdenes para su ejecución:

3.1 El Cliente puede abrir una "orden de mercado", que es una orden que se ejecuta de forma instantánea contra el precio recibido de Centro de Ejecución.

3.2 El cliente puede abrir una "orden pendiente", la cual se ejecutará en un momento posterior al precio que el cliente especifique. El centro de ejecución revisará la orden pendiente y, cuando el precio proporcionado por el centro de ejecución alcance el precio especificado por el Cliente, la orden se ejecutará a dicho precio. Existen los siguientes tipos de órdenes pendientes: Buy Limit, Buy Stop, Sell Limit, Sell Stop.

3.3 Una vez confirmada, toda posición abierta o cerrada no podrá ser cancelada ni modificada por el Cliente. Las órdenes pueden abrirse, ejecutarse, modificarse o cerrarse solamente dentro del horario de trading. El Cliente no podrá modificar o eliminar órdenes de Stop Loss, Take Profit ni Órdenes Pendientes si el precio ha alcanzado el nivel de ejecución de la orden, y si procede.

3.4 Admirals Europe Ltd se reserva el derecho de restringir temporal o permanentemente los posibles tipos de Órdenes que pueden ofrecerse con respecto a cualquier instrumento financiero en particular, incluso si el centro en el que se opera dicho instrumento financiero ofrece una mayor variedad de tipos de órdenes.

4. Instrucciones específicas de los clientes

4.1 Si un cliente proporciona instrucciones específicas sobre la ejecución total o parcial de la Orden del cliente, la Orden será transmitida para su ejecución de acuerdo con dichas instrucciones. La provisión de instrucciones específicas del cliente a Admirals Europe Ltd podría dificultar a Admirals Europe Ltd seguir los principios y procedimientos implicados en el Reglamento, cuyo objetivo es ofrecer el mejor resultado posible para los clientes.

4.2 Al entrar en un acuerdo para la prestación de servicios de inversión o servicios adicionales de inversión a un cliente minorista y la recepción de las instrucciones, a las cuales se hace alusión en el apartado 4.1 del presente Reglamento, por parte de un cliente minorista, Admirals Europe Ltd advertirá al cliente que las instrucciones específicas recibidas por parte del cliente podrían dificultar que Admirals Europe Ltd, con respecto al contenido de dichas instrucciones, tome las medidas pertinentes que ha detallado e implementado en el Reglamento para la ejecución más idónea de las órdenes de los clientes con el fin de lograr el mejor resultado en la ejecución de las mismas.

4.3 Admirals Europe Ltd se reserva el derecho de restringir temporal o permanentemente los tipos de órdenes posibles que se ofrecen con respecto a cualquier instrumento financiero en particular, incluso si el centro en el que se opera dicho instrumento financiero ofrece una mayor variedad de tipos de órdenes.

5. Factores clave para una ejecución idónea de las Órdenes

5.1 Admirals Europe Ltd tomará todas las medidas necesarias para obtener el mejor resultado posible para sus clientes teniendo en cuenta los siguientes factores a la hora de ejecutar las órdenes de los Clientes contra los precios de cotización de la Empresa:

5.1.1 Contraprestación total (la suma del precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos incurridos por el cliente, que estén directamente relacionados con la ejecución de la Orden, tales como las comisiones del centro de trading, las comisiones de compensación y liquidación, así como cualquier otra comisión abonada a terceros implicados en la ejecución de la Orden).

5.1.2 Rapidez de ejecución y liquidación

5.1.3 Probabilidad de ejecución y liquidación

5.1.4 El tipo y tamaño de la Orden y de la operación y su impacto en el mercado

6. Criterios para una Idónea ejecución de las Órdenes

6.1 Admirals Europe Ltd determinará la importancia relativa de los Criterios para una Idónea ejecución de las Órdenes haciendo uso de su juicio comercial y su experiencia a la luz de la información disponible en el mercado y teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

- Las características del Cliente, incluida su categorización como minorista o profesional
- Las características de la orden del Cliente
- Las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden
- Las características de los centros de ejecución a los que puede hacerse llegar dicha orden

6.2 Para los clientes minoristas, el mejor resultado posible se determina en función de la contraprestación total. La contraprestación total es la suma del precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluidos todos los gastos incurridos por el cliente, los cuales están directamente relacionados con la ejecución de la Orden, como las comisiones del centro de trading, las comisiones de compensación y liquidación, así como cualquier otra comisión abonada a terceros implicados en la ejecución de dicha Orden.

6.3 Para los clientes profesionales, el mejor resultado posible también se determina en función de la contraprestación total. Si, derivado de una Orden específica, Admirals Europe Ltd tiene razones para creer o el cliente declara que, debido a la naturaleza de la Orden o a factores inherentes al cliente, otro tipo de factores, como la probabilidad o la velocidad de ejecución y liquidación, tienen mayor importancia, Admirals Europe Ltd tendrá en cuenta dichos factores para su ejecución. En tal caso, Admirals Europe Ltd sopesará si la ejecución de la transacción en base a la consideración total garantizaría la ejecución rápida y completa de la transacción. De no estar garantizada, Admirals Europe Ltd barajará si la ejecución parcial de la Orden en base a la contraprestación total sería más beneficiosa para el cliente que la ejecución completa de la orden en base a los criterios de la

probabilidad de ejecución y liquidación. En caso contrario, Admirals Europe Ltd empleará el criterio de ejecución de la operación y liquidación. Admirals Europe Ltd también evaluará el posible impacto negativo del tiempo de ejecución (velocidad) para el cliente y la magnitud del riesgo de pérdidas asociadas. Si tales pérdidas superan las ganancias alcanzables en base a la consideración total, se optará por el criterio de la velocidad.

7. Centros de Ejecución

7.1 Los centros de ejecución son las entidades en las que se ejecutan las órdenes. A los efectos de las órdenes de los instrumentos financieros, Admirals Europe Ltd actuará como Agente, por lo que la(s) tercera(s) entidad(es) financiera(s) será(n) los Centros de Ejecución.

7.2 Los centros de ejecución de Admirals Europe Ltd son Admiral Markets AS y Admiral Markets PTY Ltd, los cuales obtienen liquidez directa y precios de múltiples proveedores de liquidez.

7.3 El Cliente reconoce que las transacciones realizadas con Instrumentos Financieros derivados con Admirals Europe Ltd no se llevan a cabo en un mercado reconocido, sino que se llevan a cabo en mercados extrabursátiles (over the counter. Siglas en inglés: OTC) y, como tal, pueden exponer al cliente a mayores riesgos que las transacciones en mercados regulados.

7.4 Admirals Europe Ltd deposita una confianza significativa en el Centro de Ejecución en función de los factores antes mencionados y la relevancia de su importancia. Entra dentro de la política de Admirals Europe Ltd mantener dichos procedimientos internos y, a fin de actuar en interés de sus clientes y proporcionarles el mejor resultado posible al tratar con ellos.

8. Revisión y Modificación de la presente Política

8.1 Admirals Europe Ltd evaluará periódicamente y, al menos, una vez al año, si la elección de los centros de trading, brókers y Reglamentos adoptados son los más idóneos para lograr el mejor resultado para los clientes en la ejecución de Órdenes.

8.2 Durante la evaluación, Admirals Europe Ltd analizará lo siguiente:

- Si se podría lograr un mejor resultado para los clientes mediante la ejecución de Órdenes en otros centros de trading tradicionales o mediante la transmisión de las Órdenes a otros brókers o subsidiarios.
- Si el centro de trading donde la probabilidad de liquidación es superior proporcionaría al cliente un mejor resultado.

8.3 La evaluación de los intermediarios estará fundamentada en las siguientes consideraciones: • Los principios especificados en el Apartado 3 del presente Reglamento

- Los centros de trading empleados por el bróker
- Los conocimientos y comprensión por parte del bróker de los deseos y prioridades de los

clientes de Admirals Europe Ltd

- Qué otros servicios, tales como asesoramiento y análisis, puede ofrecer el bróker a los clientes de Admirals Europe Ltd
- Si Admirals Europe Ltd está familiarizado con el bróker y deposita su confianza en él
- Cómo se formulan los criterios para una idónea ejecución por parte del bróker y cómo se informa a los clientes de dichos criterios

8.4 Cualquier modificación del Reglamento se publicará en la página web de Admirals Europe Ltd en www.admiralmarkets.com.cy. Las modificaciones serán aplicables a partir de la fecha de publicación en la web.

9. Consentimiento del Cliente

9.1 Al establecer una relación comercial con el Cliente, Admirals Europe Ltd está obligada a obtener el consentimiento previo del Cliente al respecto de la presente Política. Admirals Europe Ltd también está obligado a obtener el consentimiento previo y expreso del Cliente previa ejecución o transmisión de las Órdenes fuera de un mercado regulado o un MTF (Sistema Multilateral de Trading). Admirals Europe Ltd puede obtener el consentimiento anteriormente mencionado en forma de un acuerdo general.

9.2 La presente Política de Ejecución de Órdenes forma parte de nuestros Términos y Condiciones, que conforma un acuerdo contractual vinculante entre la Empresa y sus Clientes, y se adhiere a la misma por referencia.